



Resolución Jefatural

N° 56 - 2020-ACFFAA

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000018-2020-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación, el Informe Técnico N° 000025-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000110-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el literal l) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala como una de las funciones de la Dirección de Catalogación: *“Elaborar y mantener actualizada la base de datos de proveedores, para los procesos de contratación en el mercado extranjero, con la finalidad de determinar la idoneidad de los mismos.”*;

Que, el literal g) del artículo 18 del referido cuerpo normativo, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia.”*;

De fecha: 19/05/2020

Que, el literal a. del párrafo 6 REGISTRO DE PROVEEDORES del Capítulo II ACTOS PREPARATORIOS del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001-version 05, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA y su modificatoria, indica que: *"La Dirección de Catalogación de la ACFFAA conduce el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, se aprobó la Directiva DIR-DC-004, Versión 03, denominada "Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA";

Que, el numeral 5.5 del párrafo V de la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG, señala que *"Es responsabilidad de todos los órganos de la ACFFAA regular los procesos a su cargo a través de DN y revisarlos de forma permanente, a fin de asegurar que reflejen sus funciones y procesos actuales; asimismo, proponer la actualización de los mismos cada vez que se apruebe o desapruebe una norma o dispositivo legal que los afecte"*;

Que, mediante Informe N° 000025-2020-DC-ACFFAA, la Dirección de Catalogación como responsable de conducir el Registro de Proveedores del Mercado Extranjero (RPME) para los procesos de contratación en el mercado extranjero, remite el proyecto de modificación de la DIR-DC-004, Versión 03, denominada "Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA", a fin de precisar y reubicar el concepto de Asistencia Técnica como una categoría de Proveedor de Servicios;

Que, mediante Informe N° 00025-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de modificación de la DIR-DC-004, Versión 03, denominada "Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA", está alineado a las funciones asignadas a la Dirección de Catalogación en el ROF de la ACFFAA y en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero; por lo que recomienda se continúe con el trámite de aprobación correspondiente. Asimismo, recomienda dejar sin efecto el punto 4.2.3.3. "Asistencia Técnica" de la referida Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 000110-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección de Catalogación y lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la modificación de la DIR-DC-004, Versión 03, denominada "Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, respecto a la precisión y reubicación del concepto de Asistencia Técnica;

De fecha: 19/05/2020

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA y la Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la DIR-DC-004, Versión 03, denominada “Registro de Proveedores del Mercado Extranjero de la ACFFAA” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 38-2020-ACFFAA, conforme al siguiente detalle:

- Incorporar al punto 4.2.2 “Proveedor de Servicios” del numeral 4.2 del capítulo IV, el siguiente texto:

“ (...)

4.2.2.4 Proveedor de servicio - Asistencia Técnica: es la actividad de reparación, instalación y conservación o mantenimiento de los bienes o equipos de carácter duradero, que realizan las empresas que tienen acuerdos, convenios u otros documentos de relación comercial con talleres o estaciones reparadoras.

Estos deberán presentar la carta, acuerdo o convenio que los designe como representantes de una estación reparadora o talleres adjuntando los certificados de estos últimos que los autorizan a realizar la actividad.

Los proveedores de servicio con la categoría “asistencia técnica” podrán ser invitados a ser cotizados en el Estudio de Mercado siempre y cuando no existan cotizaciones por parte de Taller o estación reparadora del fabricante; Taller o estación reparadora o empresa, autorizadas por el Fabricante; Taller o estación reparadora, autorizadas por la autoridad gubernamental.”

- Dejar sin efecto el punto 4.2.3.3. “Asistencia Técnica”, del acápite 4.2.3 del numeral 4.2 del capítulo IV, de dicha Directiva.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, Versión 2, “Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 035-2018-ACFFAA/SG.

De fecha: 19/05/2020

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**